

EDITORIAL

La objeción de conciencia, relacionada con cuestiones de carácter político y social, es un asunto poco tratado por la doctrina jurídica en nuestro país y para el cual no existen disposiciones legales específicas. A diferencia de algunos otros ámbitos geográficos y jurídicos en los que desde hace años se la ha reconocido, la objeción de conciencia -en tanto derecho que involucra principios tales como la libertad religiosa y la obligación personal de seguir el dictado de nuestra conciencia, generalmente contrapuestos con la vigencia y obligatoriedad de la ley se ha manifestado en México de la mano del surgimiento de sectas religiosas cuyas doctrinas comprenden comportamientos u omisiones que incumplen o violan determinadas leyes positivas, originándose la colisión del criterio religioso con la norma jurídica.

El caso que con mayor frecuencia tiene lugar en nuestro país, es el de los escolares Testigos de Jehová,

en especial de educación básica, que en las ceremonias cívicas se niegan a rendir honores a la bandera nacional y que omiten entonar el himno nacional mexicano; a consecuencia de ello, muchos menores han sido sujetos de sanciones que llegan hasta la expulsión. Asimismo, los profesores inscritos en la misma fe, se niegan a que sus alumnos participen en las ceremonias cívicas escolares; esta postura ha originado repercusiones laborales severas. Ante estas circunstancias, en ambos casos tanto alumnos como profesores han invocado la justicia constitucional mediante el juicio de amparo.

En caso de que la norma positiva contravenga la ley natural, es decir, que disponga algo injusto, habrá de considerarse la objeción de conciencia pues la primera infringe los derechos fundamentales de las personas. Esto mismo ocurre cuando un superior jerárquico ordena seguir ciertas pautas que contravienen los principios morales, siendo válido objetar por conciencia pues no puede aducirse razón alguna para obrar no sólo contra la moral

sino también en ocasiones contra el Derecho. Empero, la objeción de conciencia no debe emplearse arbitrariamente para omitir el cumplimiento de ciertas obligaciones, esto es, debe fundarse en una conciencia íntegra y justa, y bajo ninguna circunstancia afectar los derechos de los demás o perjudicar el bien común.

Toda sociedad en el mundo actual, da muestras de su fortaleza al garantizar el recurso a la objeción de conciencia de las minorías, lo cual no hace más que vivificar el sistema democrático que sustenta su funcionamiento. Así, el derecho a objetar forma parte del Estado de Derecho, alcanzar una sociedad más abierta, más tolerante, pasa necesariamente por la aceptación de la diversidad de ideas y conductas.

En razón de que, como afirma acertadamente José Luis Soberanes, en México el derecho evoluciona primordialmente por medio de la legislación, resulta urgente legislar en materia de objeción de conciencia, puesto que existe un problema social que no debe ser soslayado.